



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE, SE APRUEBA EL PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EVITAR CONTAGIOS POR CORONAVIRUS (COVID-19) DURANTE LOS TRABAJOS PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DIRIGIDO A LAS Y LOS AUXILIARES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN BRINDAR SU APOYO A TRAVÉS DEL SERVICIO DENOMINADO “REGISTRO CIUDADANO” DE LA APLICACIÓN MÓVIL DE “APOYO CIUDADANO – INE”

ANTECEDENTES

- I El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral¹ emitió la Resolución **INE/CG387/2017** mediante la cual aprobó los “LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018”.
- II El 25 de septiembre del 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Resolución **SUP-JDC-841/2017** y acumulados, mediante la cual confirmó el Acuerdo **INE/CG387/2017**, así como la puesta a disposición de la solución tecnológica para la captación y verificación del apoyo ciudadano de las Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Locales.
- III El 19 de marzo del año 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz² emitió el Acuerdo **OPLV/CG030/2020**, mediante el cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia provocada por el virus denominado SARS-CoV-2

¹ En adelante, INE.

² En adelante, OPLE.



(COVID-19), interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.

IV El 26 de marzo del año 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

V El 8 de abril del año 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó los acuerdos **OPLEV/CG034/2020** y **OPLEV/CG035/2020**, mediante los cuales se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE, con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de actividades en el sector público.

Así como, el relativo a la autorización, como medida extraordinaria, de la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE, con motivo de la contingencia sanitaria.

VI En fecha 22 de junio de 2020, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 248, se publicó el Decreto 576, por el que se reformaron



y adicionaron diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave³.

- VII** Inconformes con el Decreto que precede, los partidos políticos: ¡Podemos!, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Todos por Veracruz, Movimiento Ciudadano, interpusieron diversas demandas de acción de inconstitucionalidad que fueron radicadas con el número de expediente **148/2020 y sus acumuladas: 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020.**
- VIII** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 300, en la misma fecha.
- IX** Inconformes con el Decreto que precede, los partidos políticos: de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Local Unidad Ciudadana, interpusieron diversas demandas de acción de inconstitucionalidad que fueron radicadas con el número de expediente **241/2020 y sus acumuladas: 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020.**
- X** El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG187/2020**, mediante el cual determinó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía en el procedimiento de aprobación de candidaturas independientes, para los

³ En lo subsecuente, Constitución Local.



procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2020 - 2021.

- XI** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG188/2020**, mediante el cual aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020 - 2021.
- XII** El 13 de agosto siguiente, la representación del Partido Revolucionario Institucional, interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo **INE/CG187/2020**, mediante el cual determinó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía en el procedimiento de aprobación de candidaturas independientes, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2020–2021, mismo que fue radicado con el número de expediente **SUP-RAP-46/2020** del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XIII** El 2 de septiembre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación identificado con la clave **SUP-JRC-46/2020**, en el sentido de revocar el Acuerdo **INE/CG187/2020** y ordenó al INE emitir un nuevo acuerdo observando los lineamientos que se precisaron en la sentencia citada.
- XIV** El 11 de septiembre de la anualidad, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG289/2020**, mediante el cual determinó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía en el procedimiento de aprobación de candidaturas independientes, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal



2020–2021; en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-RAP-46/2020**.

XV En sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPELV/CG127/2020**, aprobó el Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴.

XVI El 1 de octubre del presente, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CCII, número Extraordinario 394, el **Decreto 594**, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral.

XVII El 28 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG552/2020**, por el que aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021⁵

XVIII En sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, el Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPELV/CG179/2020** emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del estado de Veracruz de Ignacio la Llave interesada en obtener su registro a una candidatura independiente para el cargo de Diputaciones de Mayoría Relativa al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a las Presidencias Municipales y Sindicaturas de los 212 Ayuntamientos que integran nuestra Entidad Federativa y sus anexos⁶; así como los topes de gastos que podrá

⁴ En lo sucesivo, Reglamento de candidaturas.

⁵ En adelante, Lineamientos de verificación.

⁶ En adelante Convocatoria.



erogar la ciudadanía aspirante a una candidatura independiente en el proceso electoral local 2020-2021.

- XIX** El 23 de noviembre de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad **148/2020** y acumuladas, resolviendo la invalidez del Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz, y que fuera publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 22 de junio del año en curso⁷.
- XX** El 3 de diciembre de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad **241/2020** y acumuladas, resolviendo la invalidez del Decreto 580, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 300, en fecha 28 de julio de 2020.
- XXI** En fecha 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG688/2020** mediante la cual modificó los Lineamientos para la Verificación del cumplimiento de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo **INE/CG/551/2020**.
- XXII** En sesión extraordinaria de igual fecha, el Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, reformó, adicionó, derogó y, en su caso, abrogó, diversas disposiciones de la normativa interna derivado de las

⁷ Versión taquigráfica de la sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de fecha 23 de noviembre de 2020.
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2020-11-23/23%20de%20noviembre%20de%202020%20-%20Versi%C3%B3n%20definitiva.pdf>



acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumulados; y 241/2020 y sus acumulados por los que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz, entre ellos el Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XXIII En sesión solemne celebrada de fecha 16 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE quedó formalmente instalado, dando así inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la renovación de las Diputaciones Locales y Ediles de los Ayuntamientos del estado de Veracruz, conforme a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo segundo del Código Electoral.

XXIV En sesión extraordinaria de fecha 13 de enero de 2021, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante Acuerdo **A002/OPLEV/CP/13-01-2021**, aprobó el protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía, dirigido a las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente, así como a la ciudadanía interesada en brindar su apoyo a través del servicio denominado “*REGISTRO CIUDADANO*” de la aplicación móvil de “*APOYO CIUDADANO – INE*”.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad



jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral y artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral¹⁰.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y

⁸ En adelante, Constitución Federal.

⁹ En lo sucesivo, LGIPE.

¹⁰ En adelante, Reglamento Interior.



se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 5 Es prerrogativa de la ciudadanía votar en las elecciones, así como el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal y artículo 15, fracción I de la Constitución Local.
- 6 La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad del OPLE, a través de sus Consejos de acuerdo al tipo de elección, en términos de lo dispuesto por el artículo 259 del Código Electoral.
- 7 El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, establece que es derecho de los ciudadanos votar en las elecciones así como el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por su parte, el artículo 261, del Código Electoral establece que las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos previstos en la ley, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas o



registrados como Candidatos Independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular, precepto que a la letra dice:

“...

II. Diputados por el principio de mayoría relativa. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional; y

III. Presidente y Síndico de los Ayuntamientos. No procederá en ningún caso el registro de planillas de regidores por el principio de representación proporcional”.

- 8 El OPLE para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, cuenta con el Consejo General y las comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII del Código Electoral.
- 9 Las comisiones del Consejo General, entre ellas, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, son órganos del OPLE establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidos como entidad cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el ordenamiento de la materia y el Órgano Superior de Dirección les asigne, en términos de lo que establecen los artículos 132, fracción I y 133, párrafo segundo del Código Electoral.
- 10 En esa tesitura el artículo 134 del Código Electoral, en sus párrafos cuarto y quinto, señala que las comisiones deberán presentar por conducto de su presidencia, de manera oportuna al Consejo General del OPLE un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que, de ser procedente, se emita la resolución respectiva, y que la Presidencia del Consejo General deberá recibir oportunamente el anteproyecto respectivo para ser incluido en el orden del día correspondiente.



- 11 En razón de lo anterior, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía, dirigido a las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente, así como a la ciudadanía interesada en brindar su apoyo a través del servicio denominado “REGISTRO CIUDADANO” de la aplicación móvil de “APOYO CIUDADANO – INE”, mismo que aprobó someter a consideración del Consejo General del OPLE, para que, en uso de las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE y de sus órganos, en términos de lo que disponen los artículos 108, fracción II del Código Electoral, en relación con el 5, numeral 1, inciso I) del Reglamento Interior, determinará lo conducente.
- 12 De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Federal, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero, del artículo 1º de la Constitución Federal, prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el artículo 4, en su párrafo cuarto de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

- 13** En ese tenor, es importante destacar que, la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, confiere a las autoridades administrativas la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentra el derecho a la salud como derecho fundamental reconocido por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, en ese tenor, el OPLE tiene la obligación de garantizar que se proteja el derecho a la salud de la ciudadanía dentro de los procesos que se llevan a cabo en materia electoral en el ámbito de sus atribuciones.
- 14** Ahora bien, no pasa inadvertido para esta Autoridad que dentro de las etapas de selección de las candidaturas independientes se encuentra la de captación de apoyo ciudadano, misma que podrán realizar las y los ciudadanos en los términos que dispone el artículo 13, numeral 1, fracción III del Reglamento de candidaturas.

En ese sentido, en términos de lo establecido en el artículo 268 del Código Electoral, en relación con el 2, numeral 1, fracción III, inciso a) del Reglamento de candidaturas, los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, es un conjunto de reuniones públicas, asambleas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las personas aspirantes con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía, para satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 267 al 274 del Código Electoral.



- 15 Ahora bien, ante la situación que prevalece por la propagación del virus **SARS-CoV-2 (COVID 19)**, es importante destacar que, a la fecha las medidas de mitigación para controlar la pandemia en el territorio veracruzano, no han superado la crisis sanitaria, lo que se acredita en virtud de las estadísticas del nivel de contagio que se encuentra en aumento, tal como lo han señalado las autoridades de salud en la entidad veracruzana.

En ese sentido, el estado de Veracruz, debe continuar implementando las medidas de seguridad e higiene y de sana distancia entre la población a efecto de mitigar el índice de contagios.

En esa tesitura, si bien es cierto por Acuerdo **INE/CG387/2017**, el INE puso a disposición la solución tecnológica para la captación y verificación del apoyo ciudadano para que las Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Locales, realizarán la captación a través de teléfonos móviles, también lo es que, dicha captación implica movilización y contacto entre las personas autorizadas por quienes participen en el proceso de selección de las candidaturas independientes y la ciudadanía en general con la que realicen las acciones tendientes para la obtención del apoyo ciudadano, actos en los que cada uno de las y los aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, deberán implementar las medidas de seguridad e higiene que permitan mitigar la propagación del virus **SARS-CoV-2 (COVID 19)**.

En razón de lo antes expuesto, este Consejo General tiene el deber legal de proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el derecho a la salud y el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno, señalados en diversos tratados internacionales de los que México forma parte, en la Constitución Federal y demás ordenamientos aplicables.



Sobre este punto es necesario precisar que la continua prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario que la tramitación de toda etapa en el proceso electoral se realice con la implementación de las modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, como una medida de higiene para contener el COVID-19.

- 16 En mérito de lo anteriormente expuesto y a efecto de que las personas que obtengan la calidad de aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, implementen las medidas de seguridad e higiene en la etapa de captación de apoyo ciudadano, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía dirigido a las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente, así como a la ciudadanía interesada en brindar su apoyo a través del servicio denominado “Registro Ciudadano” de la aplicación móvil de “Apoyo Ciudadano – INE”**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo y que de manera general se integra de la siguiente forma:

- Presentación
- ¿Qué es el Covid-19?
 - ✓ ¿Cómo se propaga la COVID-19?
- Medidas preventivas durante la captación de apoyo ciudadano
 - ✓ Medidas preventivas para la persona aspirante y auxiliares
- Materiales o kit para las personas auxiliares
- De la obtención de los apoyos ciudadano a través de la aplicación móvil (Auxiliares)



- De las reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general
- De la obtención de los apoyos ciudadano a través de la aplicación móvil por la ciudadanía
- Acerca de los grupos de personas más vulnerables al contagio por COVID-19.

En ese sentido, las medidas de seguridad e higiene contenidas en el protocolo materia del presente Acuerdo, retoman algunos datos de la “Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia”¹¹, emitido por el Departamento para la Cooperación y Observancia Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como recomendaciones que emite la Organización Mundial de la Salud (OMS) e información de los protocolos emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), en los cuales se señalan algunas medidas de seguridad que contribuyan a reducir los riesgos de contagio del COVID-19 de quienes participan en la organización y desarrollo de algunas de las etapas de los procesos electorales.

El protocolo va dirigido a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes para los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, específicamente en la etapa de captación de apoyo ciudadano, en razón de que en la ejecución de la citada actividad tienen contacto directo con la ciudadanía, en ese sentido, la implementación de medidas señaladas en el protocolo coadyuvarían en la mitigación de la propagación del COVID-19, medidas que han sido avaladas por las autoridades en materia de salud, por lo que se consideran idóneas en el proceso de captación de apoyo ciudadano; asimismo, cabe señalar que dicho documento no pretende ser la única respuesta para hacer frente a los desafíos

¹¹ Organización de Estados Americanos (OEA) Guía para Organizar Elecciones, Consultado en: <http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

que impone la pandemia, por el contrario, su objetivo es poner a disposición de las y los aspirantes un material orientativo que sirva para que repliquen las medidas y acciones de seguridad con sus auxiliares, quienes tienen la tarea de recolectar el apoyo ciudadano.

- 17 Ahora bien, por cuanto hace al uso de la aplicación móvil por parte de la ciudadanía, no pasa inadvertido para esta Autoridad Electoral que, por Acuerdo **INE/CG688/2020**, el INE aprobó una nueva funcionalidad a la App de Apoyo Ciudadano-INE, en el que se adiciona el Capítulo Quinto al título tercero de los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes para Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, para permitir la captación del apoyo ciudadano en forma directa por la ciudadanía, denominándose dicho servicio como “Registro Ciudadano” a aspirantes a una candidatura independiente.

En ese sentido, con la incorporación de esta modalidad a los Lineamientos busca ampliar el ejercicio de los derechos de participación política tanto en su vertiente pasiva, para los aspirantes, como activa, para la ciudadanía, al maximizar las posibilidades de brindar el apoyo a las y los aspirantes facilitando su ejecución, por lo que se considera que el OPLE podrá notificar a las y los aspirantes a una candidatura independiente, para poder utilizar esta nueva funcionalidad para la captación de sus apoyos ciudadanos.

La aplicación móvil de “*Apoyo Ciudadano – INE*” incorpora el servicio de “*Registro Ciudadano*”, el cual permite a la ciudadanía brindar su apoyo a las y los aspirantes a candidaturas independientes que se encuentren dentro de su demarcación electoral, sin salir de su casa, este servicio contribuirá a



promover y atender las medidas preventivas que se están aplicando en la contingencia sanitaria por COVID-19.

Todas las personas podrán obtener el tutorial emitido por el INE, sobre el autoservicio de la aplicación móvil para otorgar su apoyo a alguna persona aspirante a candidatura independiente, en la siguiente dirección electrónica, en el apartado titulado “Sobre la APP”:

<https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/>

Este servicio se podrá utilizar en dispositivos móviles compatibles con las versiones de iOS 9.1 y Android 5.2, en adelante (dispositivos con 2 GB en memoria Ram, 8 GB de memoria de almacenamiento interna libre, procesador de 4 núcleos, funcionalidad de ubicación en modo alta precisión), para las y los ciudadanos que cuenten con una credencial para votar vigente que tiene en su reverso un código QR y tengan una cuenta de correo electrónico ligada a Google o Facebook.

En consecuencia, es dable considerar que las personas que adquieran la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, podrán optar por informar a la ciudadanía interesada en otorgarles su apoyo ciudadano, para que descarguen la aplicación móvil y emitan su apoyo de manera directa, sin que implique un contacto directo con las personas autorizadas para la captación del apoyo ciudadano.

Con dicha medida, se generan condiciones de seguridad e higiene, tanto para las personas aspirantes a una candidatura independiente dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, como para la ciudadanía en general que manifieste el apoyo ciudadano a favor de alguno de ellos, toda vez que, inhibe interactuar de manera personal y directa, entre las personas autorizadas para la captación de apoyo ciudadano y la ciudadanía que manifieste dicho apoyo,



por lo que esta Autoridad Electoral, sugiere a las personas que obtengan la calidad de aspirante a una candidatura independiente, hagan uso de esta tecnología como una medida de seguridad e higiene para mitigar la propagación del virus.

- 18 En virtud de los fundamentos y argumentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo, éste Consejo General determina procedente la emisión del **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía dirigido a las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente, así como a la ciudadanía interesada en brindar su apoyo a través del servicio denominado “Registro Ciudadano” de la aplicación móvil de “Apoyo Ciudadano – INE”**, mismo que deberán observar las personas que obtengan la calidad de aspirantes a una candidatura independiente dentro del procedimiento de captación de apoyo ciudadano, así como optar por el uso de la nueva modalidad de aplicación móvil, como una medida de seguridad para mitigar la propagación del COVID-19.

- 19 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.



En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 9, 35, fracción III, 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción II y IV, 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, numeral 1, inciso k), 6 y 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 42, 43, 44, 99; 100; 101; 102; 108, fracción VII y, demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 20, numeral 1 del Reglamento Interior del OPLE; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía dirigido a las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente, así como a la ciudadanía interesada en brindar su apoyo a través del servicio denominado “Registro Ciudadano” de la aplicación móvil de “Apoyo Ciudadano – INE”.**

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, para que, sin modificar el contenido del Protocolo materia del presente Acuerdo, realice las adecuaciones necesarias para mejorar el contenido gráfico del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que implemente una estrategia didáctica y ciudadana para dar a conocer el contenido del presente Protocolo, así como para dar a conocer el servicio denominado



“Registro Ciudadano” de la aplicación móvil de “Apoyo Ciudadano – INE”, por el que pueden optar las personas para dar el apoyo por sí misma, sin necesidad de salir de casa.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas que obtengan la calidad de aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo los Lineamientos para la Notificación Electrónica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aplicables durante la contingencia COVID-19, aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el catorce de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE

